



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg.209/UU
05.07.2001
I.F.N°21

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL

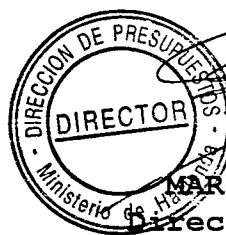
(Boletín 61-343, de octubre 19 de 2000)

1. El proyecto de ley crea el Consejo Nacional de Cultura y establece en el artículo 24° que su patrimonio estará formado por:
 - a) Los bienes y recursos que hoy tienen destinados la División de Cultura del Ministerio de Educación y el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno;
 - b) Los recursos que cada año le apruebe la ley de presupuestos;
 - c) Los bienes que se le transfieran o que este adquiriera;
 - d) Las donaciones, herencias y legados que él acepte;
 - e) Aportes de la cooperación internacional;
 - f) Otros recursos por concepto de estudios, investigaciones y asistencia técnica.

2. Asimismo el proyecto crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural, y el artículo 26° establece que dicho Fondo estará constituido por los recursos que anualmente apruebe para ello la ley de presupuestos y otros recursos que le puedan ser aportados por cualquier otro concepto.

3. Con relación al personal del Consejo, el proyecto de ley establece que se conformará con el que actualmente se desempeña en la División de Cultura del Ministerio de Educación y el Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno, cualquiera sea su calidad jurídica. Adicionalmente, se crea la posibilidad que el personal que actualmente presta servicios sobre la base de honorarios en la División mencionada, pueda ser contratado por una corporación privada, que se crearía al efecto, en la forma que lo establece el artículo 37° del proyecto.

4. Por lo anteriormente expuesto, el proyecto de ley en comento, no representa un mayor gasto fiscal para el año 2001, ya que como lo establece el artículo cuarto transitorio, el primer presupuesto se conformará con el traspaso de recursos desde la División y el Departamento mencionados en el punto anterior, y para los años siguientes, dependerá de los recursos que para el Consejo y sus actividades se aprueben en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público. Asimismo, el gasto que en el futuro signifique los cargos de Director Ejecutivo de los Consejos tanto nacional como regionales deberán ser financiados con los recursos que hoy permiten financiar la contratación de las autoridades encargadas de dirigir las unidades administrativas antes señaladas.



MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos